



**DECRETO No.200-11-079-2019
(24 OCTUBRE 2019)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 200-11-002-2017 QUE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE INTEGRAN LOS COMITÉS DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA”.

El suscrito Alcalde Municipal de Nocaima Cundinamarca en uso de sus atribuciones constitucionales, especialmente las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y legales, en especial las conferidas por artículos 1. °, 2. °, 6. °, 9°, 12,13,15 numeral 1, 27,28 por la Ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1523 de 2012, fue adoptada la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el Parágrafo 1° del Artículo 1° de la citada Ley 1523 de 2012, dispone que “La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”; y de conformidad con el Parágrafo 2° ibídem, para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y, por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, deben actuar con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y deben acatar lo dispuesto por las autoridades.

Que de conformidad con el Artículo 5° de la Ley 1523 de 2012, “El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”.

Que los Gobernadores y Alcaldes son los conductores del sistema nacional en el nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad

“CON HUMILDAD Y COMPROMISO POR UNA MEJOR NOCAIMA”



y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad como lo que establece el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que todas las personas naturales y jurídicas tendrán la misma ayuda y el mismo trato en el momento de atenderseles con ayuda humanitaria en las situaciones de desastres y peligro.

Que todas las personas naturales y jurídicas sean estas últimas de derecho público, o privado, apoyaran con acciones humanitarias las situaciones de desastre y peligro para la vida y la salud de las personas.

Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en el ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

La gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 14 ibídem, el Alcalde Municipal como jefe de la administración local representa al Sistema Nacional en la jurisdicción, y, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; y, con la Administración Municipal deberá integrar la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública, evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos aportando así a un territorio sostenible.

Que el Departamento de Cundinamarca mediante la Ordenanza No. 066 del 15 de junio de 2018. Por la cual se adopta la política pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca, se modifica la Organización del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, se modifica el artículo 346 de la Ordenanza Departamental 216 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Artículo 39. Parágrafo primero. El seguimiento y evaluación del PMGRD estará a cargo de la coordinación municipal para la gestión del riesgo de desastres, con los insumos provenientes de los comités municipales para la gestión del riesgo y demás actores. En un plazo no mayor a seis (8) meses la U.A.E.G.R.D. a partir de la sanción de la presente ordenanza, deberá adoptar un procedimiento para que los municipios ajusten sus Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategia Departamental de Respuesta de emergencias con fundamento en las directrices de la presente ordenanza.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

"CON HUMILDAD Y COMPROMISO POR UNA MEJOR NOCAIMA"



ARTICULO PRIMERO: De la gestión del Riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas, acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

ARTICULO SEGUNDO: PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPAL. Entiéndase como componentes de la Gestión del Riesgo Municipal el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, los cuales se definen de la siguiente manera:

Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo, seguimiento de riesgos, componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y del manejo de desastres.

Reducción del Riesgo: Es el proceso de la gestión del Riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: Mitigación del Riesgo, evitando un nuevo Riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del Riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La Reducción del Riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva del nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de Desastres: Es el proceso de la gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: Rehabilitación y Recuperación.

ARTICULO TERCERO: Principios de la Gestión del Riesgo. La gestión del riesgo municipal se rige por los principios de igualdad, protección, solidaridad social, auto-conservación, participación de diversidad cultural, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, sistema, coordinación, gradualidad, concurrencia, subsidiariedad y oportuna información, de acuerdo al Artículo 3 de la ley 1523 de 2012.

ARTICULO CUARTO: De la Responsabilidad: La gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del Municipio de Nocaïma Cundinamarca, siendo responsables de la gestión del Riesgo actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán o dispuesto por las autoridades.

ARTICULO QUINTO: Definición: El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo Desastres, es un conjunto de entidades públicas, privadas y políticas, normas, recursos, protocolos, procedimientos y metodologías, organizados con el fin de contribuir a la reducción de las pérdidas humanas, económicas y sociales ocasionadas por fenómenos de origen natural o humano no intencional que se presenten en el Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Conformación. Conformase el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Nocaïma Cundinamarca, como una instancia Superior de Coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del Riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres de la entidad territorial correspondiente, sin desconocer las directrices de la Ley 1523 de 2012, el cual estará integrado por:

1. Alcalde o su delegado/a, quien lo preside y lo convoca.

"CON HUMILDAD Y COMPROMISO POR UNA MEJOR NOCAÏMA"



2. Secretario/a de Planeación y Desarrollo Municipal
3. Gerente empresa Servicios Públicos o su delegado/a.
4. Secretario/a de Gobierno o su delegado/a
5. Secretario/a Desarrollo Social o su delegado/a.
6. Secretario/a de Administrativa y Financiera o su delegado/a.
7. Secretario/a de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental.
8. Técnico Administrativo de la Oficina de Servicios públicos o su delegado/a.
9. Representante de ASOJUNTAS del Municipio de Nocaima o su delegado/a.
10. Comandante de la estación de Policía de Nocaima Cundinamarca o su delegado/a.
11. Director/a de la Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR Regional Gualivá o su delegado.
12. Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Nocaima Cundinamarca o su delegado/a.
13. Representante del E.S.E Hospital de La Vega - Centro de Salud Municipio de Nocaima Cundinamarca.

Parágrafo 1°. La coordinación del Sistema Municipal será ejercida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal, quien elaborará y ejercerá custodia legal, certificando el contenido de las actas, las cuales se llevarán foliadas y ordenadas consecutivamente, su numeración se registrará teniendo en cuenta la anualidad. Serán suscritas por el/la Alcalde, en su calidad de presidente del mismo y el/la Coordinador/a de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Nocaima.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Nocaima Cundinamarca, se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Alcalde o su delegado.

Parágrafo 3°. Los Secretarios/as de Despacho que conforman el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Nocaima Cundinamarca, únicamente podrán delegar su asistencia y participación en los funcionarios del siguiente nivel jerárquico de su dependencia, mediante acto administrativo. Los representantes de las entidades no gubernamentales podrán designar a sus delegados mediante comunicación escrita del titular.

Parágrafo 4°. Las decisiones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Nocaima Cundinamarca, son de obligatorio cumplimiento, su comunicación como seguimiento serán a través de la Coordinación y/o la Secretaria Técnica.

ARTICULO SÉPTIMO: Reglamento de Funcionamiento. Son funciones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Orientar, aprobar y hacer seguimiento a la Política Pública Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Nocaima Cundinamarca, y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Concertar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Concertar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para cada declaratoria de situación de desastre y/o calamidad pública a nivel Municipal y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde o Alcaldesa en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública Municipal, acorde a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de desastre y/o calamidad pública institucionalmente, acorde con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación, articulación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema Municipal y los resultados de la política de gestión del riesgo.
9. Impartir directrices e instrucciones y requerir los informes conforme a sus funciones de los comités que se creen para la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Nocaima Cundinamarca.
10. El Consejo Municipal, cuando considere pertinente, podrá asignar a los diferentes Comités que se creen, la evaluación para la aplicación de los principios generales que orientan la

"CON HUMILDAD Y COMPROMISO POR UNA MEJOR NOCAIMA"



gestión del riesgo de desastres definidos en la presente política concomitante con la Ley 1523 de 2012.

11. Establecer su propio reglamento de funcionamiento y plan de acción de acuerdo a la constitución y demás normativa vigente.

ARTICULO OCTAVO. CORDINADOR: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo tendrá un coordinador, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y recuperación, para lo cual tendrá entre otras funciones:

1. Ser el enlace entre el consejo municipal para la gestión del riesgo y demás instancias de coordinación regional o nacional.
2. Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo municipal para la gestión del riesgo, de los Comités y dinamizar las acciones propias de la gestión del riesgo.
3. Presidir las reuniones de los comités establecidos en el presente decreto.
4. Ejercer la secretaria técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo municipal para la gestión del riesgo y los comités.
5. Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
6. Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas y emergencias
7. Las demás que señale el señor alcalde (correspondientes a la Gestión del riesgo de Desastres).

ARTICULO NOVENO. Los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres. Los Comités Municipales para la gestión del riesgo de desastres, son instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.

ARTICULO DECIMO. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo de Desastres. Créase el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo de Desastres como una instancia técnica interinstitucional que asesora y planifica la implementación del proceso de conocimiento del riesgo de desastres, dicho comité tiene carácter técnico y será presidido por el Secretario/a de Planeación y Desarrollo Municipal.

Está integrado por:

1. El Secretario/a de Planeación y Desarrollo Municipal
2. Empresa de Servicios Públicos o su delegado/a.
3. El Secretario/a de Gobierno o su delegado
4. El/La Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Nocaíma Cundinamarca o su delegado/a.
5. Director de la Corporación autónoma regional CAR o su delegado.
6. El Comandante de la estación de Policía de Nocaíma Cundinamarca o su delegado/a.
7. El/La Representante de ASOJUNTAS del Municipio de Nocaíma o su delegado/a

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Reglamento de Funcionamiento. Son Funciones del Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo de Desastres. Las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento e investigación del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, bienes y servicios.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores en el Municipio.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento e investigación del riesgo como componente del Sistema Municipal.

"CON HUMILDAD Y COMPROMISO POR UNA MEJOR NOCAIMA"



6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con los procesos misionales y transversales.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio y variabilidad climática y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema Municipal y a la sociedad en general.
9. Orientar la articulación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el Sistema Provincial, Departamental y Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
10. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación técnica y superior.
11. Fomentar y orientar los procesos de educación, formación y fortalecimiento de capacidades en gestión del riesgo de desastres a todos los integrantes del sistema Municipal.
12. Orientar los procesos de asistencia técnica en conocimiento del riesgo de desastres a nivel Municipal.
13. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de conocimiento e investigación del riesgo.
14. Formular lineamientos para la generación, manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo.
15. Establecer su propio reglamento de funcionamiento y su plan de acción de acuerdo a la constitución y demás normativa vigente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres. Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres como una instancia técnica interinstitucional que asesora y planifica la implementación del proceso de reducción del riesgo de desastres, dicho comité tiene carácter técnico. La coordinación del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres; será presidida por el/la Secretario/a de Planeación y Desarrollo municipal.

Está integrado por:

1. El Secretario/a de Planeación y Desarrollo Municipal
2. Gerente empresa de servicios Públicos o delegado/a
3. Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental.
4. Secretario/a Desarrollo Social o su delegado/a.
5. Director de la Corporación Autónoma Regional CAR o su delegado.
6. Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Nocaima Cundinamarca o su delegado/a.
7. Comandante de la estación de Policía de Nocaima Cundinamarca o su delegado/a.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Reglamento de Funcionamiento. Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyen a la reducción del riesgo de desastres.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva de las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza en el Municipio.
4. Orientar las acciones de intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en el Municipio.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo en el Municipio.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo Municipal como componente del Sistema Municipal.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y manejo de desastres.

"CON HUMILDAD Y COMPROMISO POR UNA MEJOR NOCAIMA"



9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar, dirigir e implementar la formulación de políticas, estrategias, programas y proyectos de reubicación de asentamientos humanos y centros poblados que se requieran en el territorio.
11. Orientar y hacer seguimiento a la actualización de los Planes Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, como a la incorporación del riesgo en los planes de ordenación territorial.
12. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.
13. Establecer su propio reglamento de funcionamiento y su plan de acción.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Comité Municipal para el Manejo de Desastres. Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres como una instancia técnica interinstitucional que asesora y planifica la implementación del proceso de manejo de desastres, dicho comité tiene carácter técnico y operativo. La coordinación del Comité Municipal para el Manejo de Desastres será presidida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal.
Está integrado por:

1. Alcalde, alcaldesa o su delegado/a
2. Secretario/a de Planeación y Desarrollo Municipal.
3. Gerente empresa de Servicios Públicos o su delegado/a.
4. Secretario/a de Gobierno
5. Secretario/a Desarrollo Social o su delegado/a.
6. Secretario/a de Administrativa y Financiera o su delegado/a.
7. Secretario/a de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental o su delegado/a.
8. Técnico Administrativo de la Oficina de Servicios públicos o su delegado/a.
9. Representante de ASOJUNTAS del Municipio de Nocaima o su delegado/a.
10. Comandante de la estación de Policía de Nocaima Cundinamarca o su delegado/a.
11. Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Nocaima Cundinamarca o su delegado/a.
12. Representante del E.S.E Hospital La Vega - Centro de Salud Municipio de Nocaima Cundinamarca.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Reglamento de Funcionamiento. Son funciones del Comité Municipal para el Manejo del Riesgo de Desastres. Las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de la calamidad pública en el Municipio.
2. Orientar y asesorar la formulación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias en el Municipio de Nocaima.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones desastre, emergencia y calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales en el Municipio de Nocaima.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de calamidad pública y/o desastres en el Municipio de Nocaima.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Emitir concepto técnico previo para la declaratoria de calamidad pública y retorno a la normalidad.
7. Coordinar con los comités de Conocimiento y Reducción, de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad en el Municipio de Nocaima.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias en el Municipio de Nocaima.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Nocaima Cundinamarca, cuando lo considere pertinente y a solicitud expresa de los Comités, podrá crear comisiones o mesas técnicas asesoras para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría,



seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, gobernanza y participación e información y comunicación, así como de escenarios de riesgo específico, que generaran insumos, investigaciones, estudios, análisis, documentos, entre otros que soportaran la toma de decisiones en cumplimiento de las funciones misionales establecidas.

Parágrafo 2°. La coordinación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Nocaïma Cundinamarca y los Comités misionales estará a cargo de la dependencia designada por el Alcalde o Alcaldesa, la cual será el enlace e interlocutor entre el Consejo Municipal y los Comités que se creen.

Parágrafo 3°. Los Secretarios de Despacho que conforman los Comités Municipales podrán delegar su asistencia y participación en los funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo. Los representantes del sector privado podrán designar a sus delegados mediante comunicación escrita del titular.

Parágrafo 4°. Los Comités podrán invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, organismos no gubernamentales, gremios u otros actores que se considere necesario del orden Nacional, Departamental y/o municipal que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en medios masivos de comunicación, en lugares visibles y en las carteleras ubicadas en la administración Municipal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia y Derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, salvaguarda los derechos adquiridos; deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial las establecidas en el Decreto Municipal No. 200-11-002-2017 del 6 de enero 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Nocaïma Cundinamarca, a los veinticuatro días (24) de octubre del año 2019.


WILLIAM GUILLERMO OSPINA DELGADO
ALCALDE MUNICIPAL

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Proyectó	Ing. Yuly Mayerly Ramírez / Apoyo CMGRD	WR
	Arq. Diego Fernando López Montero/ secretario de planeación y desarrollo municipal	g.
Revisó	Dr. Yesid López Daza	
Aprobó:	Alcalde William Guillermo Ospina Delgado	
folios	8	